EXPTE. D- 426 /25-26

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Incorpórese como artículo 6° de la Ley 15063 el siguiente texto:

Artículo 6°.- Créase el Sistema Provincial de Alerta Temprana en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de identificar, monitorear y advertir, en tiempo real, situaciones de riesgo o emergencia que puedan afectar la vida, la salud, los bienes y el ambiente de los habitantes de la provincia.

El Sistema Provincial de Alerta Temprana articulará sus funciones con el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, en el marco de la Ley Nacional 27.287, y coordinará acciones con los municipios adheridos para garantizar una respuesta eficiente y coordinada ante emergencias.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese como artículo 7° de la Ley 15063 el siguiente texto:

Articulo 7°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de este sistema, la cual estará facultada para:

a) *Coordinar acciones de monitoreo y alerta en conjunto con organismos nacionales y municipales.*
b) *Desarrollar plataformas tecnológicas que permitan la difusión masiva e inmediata de alertas a la población.*
c) *Capacitar al personal responsable de la implementación y operación del sistema.*
d) *Elaborar protocolos de actuación ante cada tipo de emergencia identificada.*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 3°: Incorpórese el artículo 8° de la Ley 15063 con el siguiente texto:

Artículo 8°: Los municipios que adhieran al presente sistema podrán establecer centros locales de monitoreo y alerta, que actuarán en coordinación con la Autoridad de Aplicación provincial y el SINAGIR, garantizando la cobertura en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el Sistema Provincial de Alerta Temprana en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de riesgo o emergencia que puedan comprometer la vida, la salud, los bienes o el ambiente de los habitantes de la provincia.

Actualmente, la Ley Nacional 27.287 establece el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), que tiene como finalidad articular e integrar esfuerzos entre los distintos niveles gubernamentales para la gestión de riesgos y la respuesta ante emergencias. En virtud de esta normativa, la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley 15063, lo que permite coordinar acciones con el Estado nacional y conservar las competencias provinciales.

Sin embargo, a pesar de esta adhesión, no se cuenta con un Sistema Provincial de Alerta Temprana que permita anticipar eventos críticos y actuar en consecuencia, lo que genera respuestas descoordinadas y tardías ante emergencias climáticas, naturales o tecnológicas. En muchos casos, la falta de información precisa y en tiempo real ha ocasionado graves perjuicios a la población y ha limitado la capacidad de reacción de los organismos responsables.

La creación del Sistema Provincial de Alerta Temprana permitirá monitorear y advertir con antelación sobre situaciones de riesgo, articulando esfuerzos con el sistema nacional y promoviendo la coordinación con los municipios. Esto permitirá activar protocolos de emergencia y difundir alertas de manera masiva e inmediata a la población, reduciendo el impacto negativo de los eventos críticos.

El proyecto también contempla el desarrollo de plataformas tecnológicas que faciliten la difusión de alertas, la capacitación continua del personal responsable y la coordinación entre los distintos niveles del Estado. Asimismo, se prevé la posibilidad de que los municipios adheridos establezcan centros locales de monitoreo, asegurando una cobertura integral en todo el territorio provincial.

EXPTE. D- 426 /25-26

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En definitiva, la implementación de un Sistema Provincial de Alerta Temprana no solo contribuye al fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias, sino que también se enmarca en un enfoque de gestión integral del riesgo, promoviendo la prevención, la mitigación y la preparación ante situaciones adversas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

MARTIN A. ROZAS
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
Vicepresidente IV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.